

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT- 202512453 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LUCIA MARIÑO BARRERA

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.386, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 202461002567836 del 15 de abril de 2024 y Acta de Posesión No 077 del 17 de abril de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad con NIT. 900.948.953-8, en adelante **LA AGENCIA o EL ARRENDATARIO**, y **LUCIA MARIÑO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.587.961, quien cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente documento y en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 001 al contrato de arrendamiento **ANT-202512453** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de diciembre de 2025, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LUCIA MARIÑO BARRERA**, suscribieron por medio de la plataforma SECOP II el Contrato de Arrendamiento **ANT-202512453**, cuyo objeto consiste en: “Arrendamiento del inmueble ubicado en la Transversal 18 No. 7-25 piso 2 del municipio de Yopal-Casanare, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 470-16841 para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Casanare de la Agencia Nacional de Tierras.”
2. Que se estableció en la **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato de arrendamiento se establece hasta la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$98.550.617,00)**, incluido IVA y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato; amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26325 del 06 de noviembre de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTA: El valor del contrato corresponde al canon de arrendamiento de las vigencias 2025 Y 2026 el cual se proyectó teniendo en cuenta un incremento para la vigencia 2026 del 5,1% que corresponde a una proyección del incremento del IPC. En caso de que el incremento del IPC para la vigencia 2026 sea mayor o menor al proyectado, la Entidad realizará los ajustes correspondientes al contrato mediante modificación contractual.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada en el CDP No **26325** de fecha 06 de noviembre del 2025 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT y Autorización de vigencias futuras No. 114725 de fecha 04 de diciembre del 2025.

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT- 202512453 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LUCIA MARIÑO BARRERA

3. Que se estableció en la **CLAUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** - El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de julio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de entrega de verificación e inventario del inmueble.

El contrato no se entiende prorrogado automática o tácitamente por la tenencia ininterrumpida del bien, se deberá proceder a modificar antes del vencimiento el contrato para poder prorrogar el plazo.

4. Que se estableció en la **CLAUSULA CUARTA** la forma de pago de la siguiente manera:

La ANT cancelará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento, mediante pagos mensuales de acuerdo con lo indicado en la propuesta seleccionada, así:

- a. Un (1) pago correspondiente al periodo comprendido entre el 22 y la finalización del mes de diciembre de la vigencia 2025, equivalente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.861.197,00)**, incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
- b. Siete (7) pagos iguales correspondientes a los meses de enero a julio de la vigencia 2026, equivalentes cada uno a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.527.060,00)**, incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
5. Que mediante memorando con radicado No. 202662000371563 del 24 de julio de 2026, La Subdirectora Administrativa y Financiera, en su calidad de supervisor del contrato de arrendamiento **ANT-202512453**, solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual que: *“(…) De manera atenta solicito la modificación de los contratos de arrendamiento, de conformidad a las especificaciones consignadas en los formatos de solicitud de modificación, adición y/o prórroga de contratos y/o convenios, cargados en el siguiente drive ARRIENDOS SEMESTRE I 2026: (…)*”, para lo cual, aportó el formato SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, en el cual se encuentra sustentada la solicitud.
6. Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta “Forma de Pago” del contrato de arrendamiento No. **ANT-202512453**, en la Nota 2 se estableció que el canon de arrendamiento de la vigencia 2026 se proyectó con un incremento del 5,1%, sujeto a ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE; no obstante, según el boletín técnico expedido por dicha entidad el 8 de enero de 2026, el

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT- 202512453 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LUCIA MARIÑO BARRERA

IPC para la vigencia 2026 corresponde al 5,1%, coincidiendo con el porcentaje proyectado, razón por la cual no se hace necesaria modificación contractual por este concepto.

7. Que de conformidad con la ejecución del contrato de arrendamiento No. **ANT- 202512453**, a continuación, se relaciona de manera detallada el balance financiero

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 98.550.617,00		SMMLV
			\$ 1.423.500,00
VALOR EXPRESADO EN SMMLV	69,23		
VALOR MÁXIMO ADICIÓN EN SMMLV (50%)	34,62		
VALOR ADICIÓN PRESENTE SOLICITUD	\$ 13.527.060,00	SMMLV	
		\$ 1.750.905,00	
VALOR ADICIÓN PRESENTE SOLICITUD EXPRESADO EN SMMLV	7,72		
TOTAL, ADICIONES EXPRESADO EN SMMLV	7,72		

8. Que el Estatuto General de la Contratación Administrativa contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.
9. Que el presente otrosí No. 1 se encuentra aprobado por el comité No. 09 de contratación en sesión adelantada el 30 de julio de 2026.
10. Que la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente adicional contrato de arrendamiento el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT- 202512453 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LUCIA MARIÑO BARRERA

CLAUSULA PRIMERA – ADICIÓN. Adicionar al valor del contrato la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.527.060,00)**, con cargo al **CDP No. 1426** de la vigencia 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

SEGUNDO - MODIFICAR, el **CLASULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO** el cual quedará de la siguiente manera: El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$112.077.677,00)**, incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

CLAUSULA TERCERA - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, el cual quedará de la siguiente manera: El plazo del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026.

CLAUSULA CUARTA – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

- A. Un (1) pago correspondiente al periodo comprendido entre el 22 y la finalización del mes de diciembre de la vigencia 2025, equivalente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.861.197,00)**, incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
- B. Ocho (8) pagos iguales correspondientes a los meses de **enero a agosto** de la vigencia 2026, equivalentes cada uno a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.527.060,00)**, incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Requisitos para el pago: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de la factura y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT- 202512453 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LUCIA MARIÑO BARRERA

Nota1: El pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 se liquidará por los días efectivamente arrendados, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, esto es la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Verificación e Inventario del inmueble.

Nota 2: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 001 se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, en la plataforma SECOP II

CLAUSULA SEXTA - PUBLICACION: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 9102, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, LA AGENCIA procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Proyectó: Mayerly Natalia Camargo Cuitiva – Abogado Contratista GITGC *Mayerly N. Camargo C.*
Revisó: Saira Cardenas – Abogada contratista *Saira Cardenas*
Revisó: Diego Alejandro Duarte Ladino – Abogado S.G. Diego Duarte
Aprobó: David Aguilera Peralta – Coordinador GIT Gestión Contractual *David Aguilera*